Proceso: SUCESION
Radicado: 502234089001-2022-00003-00.
Demandante: JENNIFER ANDREA PADILLA ARCILA
Causantes: ALBA MARIA ROMERO DE PADILLA y MARCO EMILIO PADILLA AVILA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Cubarral, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, pero de la revisión de la misma observa el Despacho que, el registro civil de nacimiento de **HENRY PADILLA ROMERO** no es claro y legible, por tanto, la parte actora deberá allegar uno que sea totalmente nítido; así mismo, no se aportó registro civil de nacimiento de **LEIRON SANTIAGO PADILLA ARCILA, VIVIAN PADILLA ARCILA, HENRY STIVEN PADILLA ARCILA, MIGUEL ANGEL PADILLA PINTO**, los cuales deberán ser allegados con el propósito de comprobar el parentesco con el fallecido Henry Padilla Romero.

De otro lado, se requiere a la parte actora, en el sentido que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del articulo 489 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone INADMITIR la demanda, y en consecuencia, se concede el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad presentada, so pena de rechazo.

Se le reconoce personería jurídica al abogado ANTHONY ALEXANDER BEDOYA GONZALEZ, para actuar como apoderado de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA DEL PILAR GOMEZ HERNANDEZ
Juez-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 28 de enero de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en **ESTADO Nº 2** de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria